



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SOCIEDAD DIEXP DE COLOMBIA S.A.S

Demandado: CENRO DE IMÁGENES WENCESLAO ROPAIN S.A.S y/o

IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL CESAR S.A.S

RADICACIÓN: 200013103002-2020-00009-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

*1.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **SOCIEDAD DIEXP DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con el Nit: 901.045.185-6 contra **CENTRO DE IMÁGENES WENCESLAO ROPAIN S.A.S y/o IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL CESAR S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.775.325-9, por la suma de **\$305.859.060.00**, por concepto de capital contenido en las facturas cambiarias ANT 000000015, 000000016 Y 000000017, más los intereses legales del 2.5% y los intereses moratorios también del 2.5% desde su exigibilidad hasta el día que se haga efectivo el pago.*

2.-Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

3.- *Notifíquesele éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291, el 392 del C.G.P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.*

4.- *Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.*

5.- *Reconózcase personería jurídica a la doctora **DINA LUZ MOZO RACINES**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato él conferido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA VALLEDUPAR-CESAR	
Hoy,	DE 2020. Hora 8:00 A.M.
Notifico la Providencia de fecha _____	
Por anotación en el presente Estado No. _____. Conste.	
IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN Secretario.	

